

0336

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS
DEL SUR DE ESMERALDAS "AGASURE"

CAPITULO PRIMERO
PRINCIPIOS GENERALES

Art.1.- Los ganaderos del Sur de Esmeraldas, preocupados por mejorar su producción, comercialización, industrialización, tecnificación y bienestar: resuelven crear la Asociación de Ganaderos del Sur de Esmeraldas, entidad de derecho privado, constituida y con domicilio en el Cantón Atacames, está integrada por ganaderos que tengan sus propiedades en la zona sur de Esmeraldas.

Art.2.- Los objetivos de la Asociación de Ganaderos del Sur de Esmeraldas son:

a.- Ayudar al Incremento de la producción ganadera, el mejoramiento técnico, científico, y la calidad del ganado.

b.- Realizar cursos destinados a los pequeños, medianos y grandes ganaderos sobre los nuevas técnicas de explotación, transformación y mercado del ganado.

c.- Realizar contactos con empresas nacionales o extranjeras que vendan implementos agrícolas y maquinaria necesaria para la adecuada explotación de carne y leche, así como para su transformación e industrialización, y ponerlas a consideración de los ganaderos que las requieran.

d.- Tratar con los organismos públicos y privados competentes para que se dicten leyes conducentes a la defensa pecuaria.

e.- Orientar a los ganaderos hacia una política de defensa de la producción nacional, su comercialización industrialización y exportación, ante los organismos competentes del Estado.

f.- Acudir a organismos No Gubernamentales (ONG), instituciones públicas y privadas, gobierno para la obtención de asesoramiento técnico, capacitación, financiamiento y donaciones, a favor la institución y de sus asociados.

g.- Proveer y apoyar a los socios en la comercialización de sus productos primarios, derivados y procesados, en mercados nacionales y/o extranjeras.

h.- Organizar importantes ferias ganaderas para exposición y comercialización de animales, implementos agropecuarios, maquinarias y más productos necesarios para el mejor desarrollo agrícola y ganadero.

i.- Gestionar cupos y créditos de fomento agropecuario en las transacciones destinadas a la actividad ganadera.

j.- Exigir y colaborar con las autoridades competentes en la aplicación y ejecución de sistemas de seguridad en beneficio de los ganaderos, para el control y la erradicación del abigeato y la defensa de la comunidad.

k.- Impulsar la creación de un almacén de insumos y medicinas agropecuarias y la creación de una cooperativa de ahorro y créditos para sus socios.

l.- Impulsar la unión y solidaridad de los socios ganaderos y sus familiares tanto en el ámbito social, cultural y técnico, como creando vinculaciones con asociaciones ganaderas del país y del exterior.

ll.- Realizar todas las demás actividades que beneficien a sus asociados y a las ramas de la producción pecuaria.

CAPITULO SEGUNDO

Art.3.- La Asociación de Ganaderos del Sur de Esmeraldas estará conformada exclusivamente por aquellas personas que posean tierras y/o se dediquen a la crianza de ganado, quienes deberán llenar el formulario de solicitud y ser aceptados por la Directiva.

Art.4.- LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO SON:

1.- Ser propietario de hacienda o finca, y/o dedicarse a la crianza de ganado.

2.- Ser calificado y aceptado por la Junta Directiva.

Art.5.- El socio tendrá derecho a elegir y ser elegido, y por tanto podrá desempeñar funciones directivas y administrativas de la Asociación.

Art.6.- El socio no podrá delegar la representación para la Junta General a persona alguna; por lo tanto el voto será personal.

Art.7.- Se pierde la calidad de socio por cese en el pago de las cuotas mensuales, máximo en el tiempo un año,

o al dejare de dedicarse a las actividades pecuarias, por venta de la propiedad y/o por decisión de la Junta Directiva.

Art.8.- SERAN OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS LOS SIGUIENTES:

1.- Cumplir con las disposiciones de los Estatutos de la Asociación de Ganaderos del Sur de Esmeraldas.

2.- Presentar el carné de afiliado de la Asociación para realizar gestiones en las Instituciones públicas o privadas.

3.- Es obligación del ganadero registrar su marca en fierro en la CONEFA y entregar una copia en la secretaría de la Asociación.

4.- La matriculación de la marca de fierro será un requisito indispensable para la solicitud de créditos bancarios.

5.- La marca de fierro servirá también para el control en la venta y movilización de ganado tanto en la Provincia como fuera de ella.

6.- Los socios deberán participar en las ferias, exposiciones y demás actividades que realice la AGASURE.

7.- Deberán pegar cumplidamente las cuotas mensuales fijadas por los directivos de la Asociación.

CAPITULO TERCERO JUNTA GENERAL

Art.9.- La Junta General es la entidad suprema de la Asociación de Ganaderos del Sur de Esmeraldas y estará integrada únicamente por los socios activos.

Art.10.- La Junta General será convocada por el Presidente, previa resolución de la Junta Directiva. El quórum se formará en la primera convocatoria con la mitad más uno de los socios, y en la segunda con el número de concurrentes.

Art.11.- La convocatoria a Junta General se hará publicando un aviso por tres veces en la prensa local provincial, en tres días diferentes, debiendo ser la última con días de anticipación a la reunión.

Art.12.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

La Junta General Ordinaria se realizará semestral en marzo y septiembre de cada año. La Junta General Extraordinaria tendrá lugar cuando sea convocada por la Junta Directiva o por solicitud de dos tercios de los socios, y a la Junta General Extraordinaria tratará exclusivamente los puntos requeridos en la convocatoria.

Art.13.- En caso de votaciones en una Junta General, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Art.14.- LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON:

1.- Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva.

2.- Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación, por la Junta Directiva.

3.- Interpretar los Estatutos y aprobar los Reglamentos elaborados por la Junta Directiva.

4.- Reformar los Estatutos de la Asociación en dos sesiones convocadas para el efecto.

5.- Considerar el informe anual de Presidente.

6.- Fijar el monto de las cuotas mensuales de los miembros.

7.- Resolver los asuntos que fueren planteados por los socios.

8.- Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones determinadas en los Estatutos.

CAPITULO CUARTO JUNTA DIRECTIVA

Art.15.- La Junta Directiva estará integrada por socios de la Asociación de Ganaderos del Sur de Esmeraldas en la siguiente forma:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO
TRES VOCALES PRINCIPALES
TRES VOCALES SUPLENTE

Art.16.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos cada dos años por los socios activos mediante el sufragio directo, y podrán ser reelegidos por un periodo más.

Art.17.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria dos veces al mes extraordinaria por pedido del Presidente y mínimo de tres de sus miembros principales. El quórum, se integrará con la mitad más uno de los componentes. Las resoluciones se aprobarán con el voto mayoritario de los miembros asistentes a la sesión.

Art.18.- LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SON:

1.- Administrar las finanzas de la Asociación, vigilando el fiel cumplimiento de las obligaciones de los socios.

2.- Dirigir las actividades de la Asociación de acuerdo con los intereses generales determinados en los Estatutos.

3.- Presentar un informe anual de actividades de la Asociación y de su estado financiero.

4.- Integrar la Comisión de Calificación y Admisión de nuevos socios, con cinco de sus miembros.

5.- Aprobar el ingreso de los socios, o si el caso amerite, la separación de los mismos de acuerdo al Art.19 literal 4.

6.- Designar a los empleados administrativos, y su salario.

7.- Organizar ferias, exposiciones ganaderas y eventos culturales.

8.- Canalizar las relaciones de la Asociación con los organismos afines nacionales y extranjeros, con las entidades públicas, privadas y ciudadanía en general con el fin de obtener para sus miembros cuotas de crédito para compra-venta y negociaciones de ganado en el mercado nacional e internacional.

9.- Seleccionar a miembros de la Asociación para que la representen en reuniones, asambleas, conferencias, etc., sean estas locales, nacionales o internacionales.

10.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, de la Asociación.

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art.19.- El Presidente como máximo representante de la Asociación de Ganaderos del Sur de Esmeraldas ejerce la representación de la misma.

Art.20.- LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE SON:

- 1.- Cumplir las resoluciones de la Junta Directiva y de la Junta General.
- 2.- Citar a sesión de la Junta Directiva y de Junta General de acuerdo a los Estatutos.
- 3.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General de acuerdo y firmar las Actas de dichas sesiones, las resoluciones, acuerdos y comunicaciones de la Asociación.
- 4.- Realizar los pagos de los gastos de la Asociación y firmar los cheques conjuntamente con el Tesorero.
- 5.- Autorizar y firmar contratos, escrituras y otros documentos de la Asociación, así como el pago de obligaciones contraídas.
- 6.- Encargar las funciones de la Presidencia a quien corresponda cuando se ausentare o estuviere en imposibilidad de ejercerla, debiendo seguir el orden de elección: Vicepresidente o Vocal de la Junta Directiva.
- 7.- Exigir a las Comisiones designadas para asuntos especiales, un informe detallado.
- 8.- Tomar decisiones para el correcto desarrollo de la Asociación.

Art.21.- La función del Vicepresidente será la de reemplazar al Presidente, cuando éste se ausente o este imposibilitado de ejercer.

SECRETARIO

Art.22.- LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO SON:

- 1.- Certificar las resoluciones de la Junta Directiva y de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria.
- 2.- Redactar la correspondencia, llevar en libros las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias.

3.- Dirigir el archivo y vigilar la preservación de los documentos de la Asociación.

4.- Convocar de acuerdo con los Estatutos, a sesiones de la Junta Directiva y la Junta General.

TESORERO

Art.23.- Será el custodio de los fondos de la Asociación.

Art.24.- LAS FUNCIONES DEL TESORERO SON:

1.- Recaudar las cuotas mensuales y otros que abonen los socios.

2.- Dirigir la contabilidad de la Asociación.

3.- Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe sobre el estado económico de la Asociación.

4.- Realizar mediante cheques los pagos de los valores correspondiente presentados al cobro.

VOCALES

Art.25 .- LAS FUNCIONES DSE LOS VOCALES SON:

1.- Reemplazar al Vicepresidente cuando éste no pueda cumplir sus funciones siguiendo el orden de sus nombramientos.

2.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, y votar en las resoluciones de la Asociación.

3.- Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y de la Junta Directiva.

4.- Cumplir con las obligaciones que les imponen los Estatutos de la Asociación.

CAPITULO QUINTO TRIBUNAL ELECTORAL

Art.26.- El Tribunal Electoral será elegido y posesionado exclusivamente por la Asamblea General, la misma que será convocada para elegirlos.

Este organismo estará integrado por tres vocales principales, pero el número será ampliado posteriormente con un representante de cada lista calificada, estos vocales tendrán voz pero no voto.

Art.27.- El Tribunal Electoral iniciará sus funciones en el momento de su posesión, y las concluirá una vez que sean proclamados oficialmente los resultados, y posesionado el nuevo Directorio.

Art.28.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL:

Son deberes y atribuciones del Tribunal Electoral.

1.- Convocar a las elecciones del Directorio, el mismo que durará dos años.

2.- Recibir y calificar las listas de los candidatos, las mismas que no tendrán nominaciones de ninguna clase, sino las letras que el Tribunal Electoral otorgue al momento de su presentación, en orden estrictamente alfabético.

Para calificar las listas, el Tribunal Electoral observará lo siguiente:

2.1.- Que los candidatos al presentar las listas deberán adjuntar las células de identidad y de ganadero, siendo por lo menos 3 meses de socio continuo.

2.2.- La lista de candidatos deberá ser respaldada por lo menos por lo menos por el 4% del total de los afiliados activos.

2.3.- En el momento del sufragio el Tribunal Electoral exigirá la presentación de la cédula de identidad y la de Ganadero, así mismo entregará el correspondiente certificado de votación, ya que el afiliado deberá consumir personalmente a sufragar.

2.4.- El Tribunal Electoral deberá ubicar las urnas en el interior del edificio de la Asociación, y garantizar que el voto sea totalmente secreto.

2.5.- El voto es obligatorio para todos los socios. En caso de que un socio no cumpla con éste deber, será sancionado con una multa económica previamente fijada por el Tribunal Electoral.

2.6.- El Tribunal Electoral al finalizar sus funciones, entregará al Directorio las Actas e inventarios de las elecciones, el día de la posesión de los triunfadores.

CAPITULO SEXTO
PATRIMONIO SOCIAL

Art.29.- El patrimonio de la Asociación Ganaderos del Sur de Esmeraldas, lo formarán:

- 1.- Los bienes inmuebles de la Asociación y los que se adquiriera en el futuro.
- 2.- Los bienes muebles y valores de cualquier clase que posee actualmente y los que llegare a poseer.
- 3.- El valor de las cuotas mensuales que paguen los afiliados.
- 4.- Los fondos que ingresen por donaciones, legados, utilidades, ferias, exposiciones, cobros porcentuales y otros que ingresaren por cualquier concepto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.30.- Los Estatutos de la Asociación de Ganaderos del Sur de Esmeraldas entrarán en vigencia una vez que sean aprobados por el Ministerio de Agricultura y el de Bienestar Social.

Art.31.-El Presidente de la Asociación será el autorizado para obtener la aprobación ministerial de los Estatutos.

DISPOSICIONES GENERALES

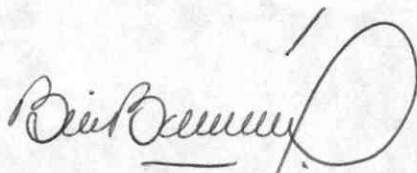
Art.32.- Si del ejercicio de las Actividades de la Asociación existieren beneficios, estos servirán exclusivamente para programas y fines de la Institución que para tal efecto fue creada.

Art.33.- La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos:

- a) Por quedarse con un número de socios inferior a lo que da la ley.
- b) Por apartarse de los fines para lo cual fue creada.

CERTIFICACIÓN

Siendo como tal, que los estatutos que anteceden fueron discutidos y aprobados en dos sesiones de Asamblea General de socios, realizadas los días 15 de febrero y 8 de marzo del 2002.



SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN